

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 000073 DE 2013

**POR DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD INTEGRAL DE SALUD Y ESTÉTICA MERPA**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA. En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que se realizó visita técnica de inspección a la Unidad Integral de Salud y Estética MERPA, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No.000693 del 30 de Agosto del 2012.

**"OBSERVACIONES DE CAMPO**

*La entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes. El área asistencial donde se presta los servicios asistenciales odontológicos generales y especializados la cual cuenta con dos sillas odontológicas.*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Unidad Integral de Salud y estética MERPA, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL con una frecuencia de recolección mensual con una cantidad recolectada de 2 kilos según recibo de recolección.*

*Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Aseo Técnico con una frecuencia de recolección de día por medio.*

*Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos Unidad Integral de Salud y estética MERPA en la visita mostró las caracterizaciones de los residuos generados donde se proyecta el por medio mensual de residuos peligrosos, y aportó los recibos de la empresa Transportamos al donde demuestra que la entidad genera menos de 10Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.*

*La entidad Unidad Integral de Salud y estética MERPA, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se esta desarrollando las actividades consignadas en este en cuanto a la implementacion del mismo, desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo sanitaria ambiental según Resolución, información verificada con las actas del comité y de capacitación.*

*Unidad Integral de Salud y estética MERPA, realiza caracterización a los residuos generados en la entidad y utiliza los recipientes adecuados según el código de colores realizando una correcta segregación en la fuente.*

*Los residuos cortopunzantes se disponen en guardianes y se desactivan con peróxido de hidrogeno antes de ser entregados a la empresa especializada, en cuanto a los residuos de amalgama la entidad no genera estos residuos.*

*La limpieza de la escupidera se realiza con hipoclorito de sodio en la atención de paciente y paciente.*

*La recolección interna de los residuos se realiza de forma manual, el encargado del manejo de los residuos utiliza los elementos de protección adecuados para esta labor. Esta recolección interna se realiza de forma manual una vez al día.*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 000073 DE 2013

## POR DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD INTEGRAL DE SALUD Y ESTÉTICA MERPA

La Unidad Integral de Salud y estética MERPA, no cuenta con la demarcación la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. De igual forma no tiene elaborado el diagrama de flujo de residuos donde identifica las rutas internas de transporte en cada punto de generación y el tipo de residuo.

La entidad cuenta con un almacenamiento interno de sus residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el tiene las siguientes características:

- Ubicación del área adecuada
- Acceso restringido
- Protegido de agua lluvias y roedores
- Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos.
- Recipientes separados por tipo de residuo.
- Acometida de agua drenaje para el lavado.

Sin embargo el área de almacenamiento será reubicada en otro sitio, teniendo en cuenta que la entidad realizara adecuaciones a las instalaciones.

Los residuos o vertimientos líquidos que se generan en la institución son los que provienen de las aguas de lavado de los baños, tratamientos odontológicos y las descargas de los sanitarios, los cuales son desactivados con hipoclorito de sodio y van dirigidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. La Unidad Integral de Salud y estética MERPA lleva los registros de los formatos RH1, sin embargo actualmente no está manejando indicadores de gestión interna.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002, de igual forma el PGIRHS presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.

La Unidad Integral de Salud y estética MERPA aporó los recibos de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE donde demuestran que la entidad genera menos de 10Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.

La entidad maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utiliza guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes.

El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002, sin embargo este será reubicado en otro lugar.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la Unidad Integral de Salud y estética MERPA ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL.

**Permiso de emisiones atmosférica:** No requiere permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de vertimientos líquidos:** La entidad deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 000073 DE 2013  
 No. 000073

**POR DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD INTEGRAL DE SALUD Y ESTETICA MERPA**

**Permiso de concesión de agua:** *La entidad no requiere permiso de concesión de agua debido a que este recurso es suministrado por Triple A SA ESP.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la Unidad Integral de Salud y estética MERPA mitigan controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel".*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la Unidad Integral de Salud y Estética MERPA, que se encuentra ubicada en la carrera 30 No. 24-128 de Soledad Atlántico, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Unidad Integral de Salud MERPA, identificada con el Nit. No. 72.227.981-8, para que de cumplimiento de manera inmediata a las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

- a. Presentar a la C.R.A. copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b. Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el consultorio donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBQ<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendedos Totales, Coliformes Totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930/2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° DE 2013  
 Ne. 000073

**POR DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD INTEGRAL DE SALUD Y ESTETICA MERPA**

- muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días.
- c. Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
  - d. Allegue el programa específico de capacitación y cronograma de actividades establecido en el PGIRHS componente Interno correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
  - e. deberá realizar la construcción del área de almacenamiento teniendo en cuenta la señalización interna y externa identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.
  - f. Debe presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, de Los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información trimestralmente.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011 o a cualquier persona que así lo solicite.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **25 FEB. 2013** 2013

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*[Signature]*  
 Elaborado por el Dr. Nivaldo serrano  
 Revisado por el Dr. Odair Mejía Profesional Universitario